Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°094-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2020

VISTO: La Carta Nº 009-2020-VFTM-CRPH/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, quien solicita se sirva considerar como punto agenda en la próxima sesión del mes de mayo, **LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL, QUE ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DEBEN ENCONTRARSE A DISPOSICIÓN, PARA SER EMPLEADAS COMO CENTROS DE AISLAMIENTO PARA PACIENTES SOSPECHOSOS Y CON DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19, DE MODO TEMPORAL Y MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, a fin de sustentar lo requerido en el documento del visto, señala que, el representante del Ministerio Público, Fiscal José Bautista Rubio expuso ante el pleno del consejo regional, la recomendación de aprobar una Ordenanza Regional que ponga a disposición los locales de las Universidades e Instituciones Educativas Públicas de la región Lima, con la finalidad de que, sirvan como centros de asilamiento para pacientes COVID-19, concluyendo que, no era posible que se tomaran como centros de aislamiento las Universidades; sin embargo, si pueden ser centros de aislamiento las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular; por lo que, en función a ello, se ha elaborado conjuntamente con el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, **LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL, QUE ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DEBEN ENCONTRARSE A DISPOSICIÓN, PARA SER EMPLEADAS COMO CENTROS DE AISLAMIENTO PARA PACIENTES SOSPECHOSOS Y CON DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19, DE MODO TEMPORAL Y MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL;** por lo tanto, solicitó se derive la Ordenanza Regional propuesta a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas Con Discapacidad.

Ante ello, el Sr Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que la Ordenanza Regional propuesta, sea de aplicación para toda la región Lima, ya que la necesidad de tener centros de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnostico positivo de COVID-19, se presenta a nivel regional. Asimismo, solicita que al no existir impedimento legal para que, la Ordenanza Regional sea aprobada en la presente sesión, toda vez que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 76°[1] del Reglamento Interno del Consejo Regional.

De igual manera, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, se encuentra conforme con la Ordenanza Regional propuesta, por lo que; en mérito al artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que refiere: (...) "***Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo del Pleno",*** solicita al pleno del consejo regional la exoneración del pase a comisión; asimismo refiere que, debe haber un centro de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnostico positivo de COVID-19 de manera descentralizada en la región Lima, toda vez que, de no ser así, dificulta el desplazamiento de los ciudadanos, que en el transcurso del traslado a su lugar de origen, necesitarían un lugar donde puedan hospedarse por motivos de emergencia.

Aunado a ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, complementa lo expuesto por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señalando que la Ordenanza Regional propuesta, sea de beneficio para el alojamiento de ciudadanos que se encuentran realizando el traslado humanitario de retorno a sus lugares de origen, por lo que solicita se incluya tal expresión en la Ordenanza Regional propuesta.

---

[1] Las proposiciones de Ordenanzas Regionales deben contener obligatoriamente:
a. Exposición de motivos,
b. Costo beneficio,
c. Efecto de vigencia de la norma
d. fórmula legal (...)

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En **Sesión Ordinaria virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de **ORDENANZA REGIONAL** que **"ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DEBEN ENCONTRARSE A DISPOSICIÓN, PARA SER EMPLEADAS COMO:**

A) CENTROS DE AISLAMIENTO PARA PACIENTES SOSPECHOSOS Y CON DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19, DE MODO TEMPORAL Y MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

B) ALOJAMIENTO DE MODO TEMPORAL PARA CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN TRASLADANDOSE A SU LUGAR DE ORIGEN, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323